

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

DATOS DEL PROCESO	
Tipo de proceso	Ordinario laboral de primera instancia
Radicación	73001-31-05-006-2019-00090-00
Demandante(s)	Alfonso Patiño Martínez
Demandado(a)	Ana Benilda Sánchez
Tema	Contrato de trabajo, pago de prestaciones sociales e indemnizaciones

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA

Ciudad: Ibagué (Tolima)

Tipo de audiencia: audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas. (Art. 77 del C.P.T.S.S.) y audiencia de trámite y juzgamiento (Art. 80 del C.P.T.S.S.)

Fecha: 15 de febrero de 2022

Hora inicio: 9:12 a.m.

Hora fin: 10: 56 a.m.

Asistentes

Demandante(s): Alfonso Patiño Martínez
Apoderado (a): Javier Rodríguez Lozano
Curador ad litem demandada: Bayron Prieto Sánchez
Juez: Adriana Catherina Mojica Muñoz

Solicitudes y momentos importantes de la audiencia

CONCILIACIÓN

Auto de sustanciación: declara fracasada conciliación

Ante la inasistencia de la demandada se declara fracasada la etapa, lo que además se tendrá como un indicio grave en su contra, al estar representada por curador ad litem.

DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

Auto de sustanciación: sin resolución de excepciones previas

No se propusieron.

SANEAMIENTO

Auto de sustanciación: sin medidas de saneamiento por adoptar

El despacho no considera necesario adoptar medidas de saneamiento, por cuanto a la actuación se le ha dado el trámite que legalmente corresponde y no se observa causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado.

FIJACIÓN DEL LITIGIO.

Auto interlocutorio: fijación del litigio

Como quiera que la demandada se encuentra representada por curador ad litem, no es posible excluir hechos del debate probatorio.

Por lo tanto, corresponde al Juzgado determinar si:

- Entre el señor ALFONSO PATIÑO MARTÍNEZ y la señora ANA BENILDA SÁNCHEZ existió un contrato de trabajo verbal, del 1º. de septiembre de 2012 al 1º. de abril de 2018.
- Se adeudan, por todo el tiempo laborado:
 - Cesantías.
 - Intereses a las cesantías.
 - Primas de servicios.
 - Vacaciones.
 - Aportes a seguridad social.
 - La indemnización por despido sin justa causa.
 - La indemnización moratoria.
 - La indemnización por no consignación de cesantías.

En caso de salir avantes las pretensiones, se analizarán las excepciones propuestas por el curador ad litem de la demandada, que se denominaron:

- PRESCRIPCIÓN
- GENÉRICA

DECRETO DE PRUEBAS

Auto interlocutorio: decreto de pruebas

POR LA PARTE DEMANDANTE

- **Documentales:** aportadas con la demanda (archivo 001, folios 14 y 15)
- **Interrogatorio de parte:** a la demandada.
- **Testimonios:** de los señores LUIS ÁNGEL QUIROZ PARRA y HERMES ÁLVAREZ SÁNCHEZ. Se ACEPTA el desistimiento de los demás.

POR LA PARTE DEMANDADA

- **Documentales:** aportadas con la demanda (archivo 001, folios 14 y 15)
- **Interrogatorio de parte:** al demandante.

En atención a la solicitud del curador ad litem se decreta un receso hasta las 9:45 A.M.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

PRÁCTICA DE PRUEBAS

- **Interrogatorio de parte:** al demandante.
- La inasistencia de la demandada se tendrá como un indicio grave en su contra, al estar representada por curador ad litem.

- **Testimonios:** de los señores LUIS ÁNGEL QUIROZ PARRA y HERMES ÁLVAREZ SÁNCHEZ.

CIERRE DEL DEBATE PROBATORIO

Auto de sustanciación: clausura debate probatorio

Como quiera que se practicó la prueba decretada, se declara clausurado el debate probatorio.

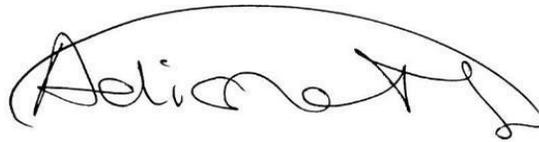
Auto de sustanciación: fija fecha de audiencia

Se señala el 30 de marzo de 2022, a las 9:00 A.M., para continuar con la diligencia de que trata el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S.

La grabación de la audiencia puede ser consultada en los siguientes enlaces durante el término de 3 meses, por lo que se recomienda su descarga.

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v:/g/personal/j06lctoiba_cendoj_ramajudicial_gov_co/EQ7qhjlyiOpHk-hXcmkW9zoBCYB-DDE-RgaKgvkIRxSKeQ?e=4gLRfS (parte 1)

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v:/g/personal/j06lctoiba_cendoj_ramajudicial_gov_co/ESE4YzoAKelGkTIC15B1o28BxdTsmgyDICwcK6xnJ4M4mg?e=UHeQdd (parte 2)



ADRIANA CATHERINA MOJICA MUÑOZ
Juez

No requiere firma autógrafa (Art. 2 Dcto. 806 de 2020 y Art. 28 Acdo. 11567 de 2020 C.S. de la J.)

NICOLÁS ANDRÉS GÓMEZ RIAÑO
Secretario Ad hoc